



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA.**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 23 de enero de 2023, paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso, para fijar honorarios al Partidor. Sírvase proveer.

El Srío.


WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

Auto sust.

Rad. 2022-00518 PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.

JUZGADO TERCERO POMISCO DE FAMILIA

PALMIRA, enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2.024)

Al margen el auxiliar judicial hubiera al parecer remitido el trabajo a los sujetos procesales, como no son estos y para mejor proveer, se corre traslado del mismo por el término de CINCO DÍAS, PARA QUE SI LO TIENEN A BIEN, ENTRE OTRAS COSAS, LO OBJETEN. Art. 509 Numeral 1 del C. G. del

Se FIJA la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** como honorarios al Partidor, que pagarán los interesados a prorrata de sus derechos. Acredítese su pago.

NOTIFIQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e116e2b94565f3f7b21857c2518e8f2e3d488130bc8dc4d7049bb96d781dce**

Documento generado en 23/01/2024 04:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>